



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0446-2020-DRS-PUNO-OERRHH-UPB.



Resolución Administrativa

Puno, 18 de Diciembre del 2020

Visto: el INFORME TECNICO N° 021-2020-UPB-OERRHH/DIRESA-PUNO, presentado por la Unidad de Pensiones y Beneficios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0862-2020/DRS PUNO-ORRHH-RP de fecha 20 de mayo del 2020, se da Término a la Carrera Administrativa de don: Pastor Alejandro MARCA VALDEZ, por límite de Edad;

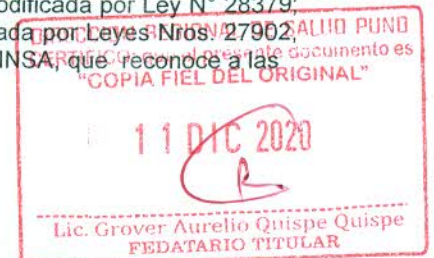
Que, mediante Resolución Administrativa N° 0288-2020/DRS PUNO-OERRHH-UPB del 25 de Setiembre del 2020, se RESUELVE. RECONOCER Y OTORGAR, el pago por "Compensación por Tiempo de Servicio", a don: Pastor Alejandro MARCA VALDEZ, ex Servidor de la Dirección Regional de Salud Puno, con el cargo de Especialista Administrativo, Nivel y/o Categoría Remunerativa F-1, el importe total de: VEINTIUN MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 90/100 SOLES (S/. 21,417.90), de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa que corresponde al ciento por ciento (100%) del MUC correspondiente al Nivel Remunerativo (F-1) al momento del cese, por un máximo de treinta años de servicio efectivamente prestados al estado.". Tal trámite se ha efectuado en atención a la solicitud del recurrente, y teniendo presente el DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, Artículo 4° Numeral 4.5 en el que no precisa el máximo de años a calcular, por lo que se puso un tope de treinta años como se precisa en el D.S. 005-90-PCM;

Que, mediante Comunicado N°003-2020-EF/53.04 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas en fecha 21 de octubre de 2020, se pone a disposición una guía de preguntas y respuestas sobre los ingresos de personal precisados en el D. U. N° 038-2019 y el D.S. N° 420-2019-EF. En la guía emitida acerca de los años de servicio objeto del cálculo del CTS, dice: 3. ¿Cuál es el procedimiento para calcular la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276?, ¿Se debe realizar considerando también hasta un máximo de 30 años de servicio? Si el cese del servidor público nombrado se produjo a partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF publicado el 01.01.2020, en virtud del cual la CTS equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo de la CTS, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados;

Que, de lo manifestado anteriormente se desprende que el ex TAP Pastor Alejandro MARCA VALDEZ, según Informe Técnico N° 04-2020-UPB-OERRHH/DIRESA-PUNO, ha acumulado treinta y ocho (38) años, cuatro meses de servicios prestados al estado, por lo que al haberse calculado en un máximo de treinta años, es preciso efectuar un nuevo cálculo por los restantes Ocho(8) años y cuatro (4) meses, y reintegrarse de oficio el monto resultante; debiendo ser de la Sgte. manera:

MUC	TIEMPO DE SERVICIO	MONTO
713.93	8 AÑOS	S/. 5,711.44
59.50	4 MESES	S/. 238.00
TOTAL:		S/. 5,949.44

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes Nros 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las



//..

N°446 - -2020/DRS PUNO-OERRHH-UPB.



Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 0012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; /.

Estando al Informe Técnico de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, el pago por "Compensación por Tiempo de Servicios", a don: **Pastor Alejandro MARCA VALDEZ**, ex Servidor de la Dirección Regional de Salud Puno con el cargo de Especialista Administrativo, Nivel y/o Categoría Remunerativa F-1, el importe total de: CINCO MIL, NOVECIENTOS CUARENTINUEVE CON 44/100 SOLES (S/. S/. 5,949.44), de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa que corresponde al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al Nivel Remunerativo (F-1) al momento del cese, por 08 años y 04 meses de servicios efectivamente prestados al estado, que no fueron considerados.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Presupuesto, consigne en la planilla única de pagos, el importe de CINCO MIL, NOVECIENTOS CUARENTINUEVE CON 44/100 SOLES (S/. S/. 5,949.44) al titular don: **Pastor Alejandro MARCA VALDEZ**, el mismo que se abonará con cargo a la asignación específica 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)", de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458-Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- El monto otorgado al ex servidor, se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERUMS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB
OTROS:.....
REDESS:.....
DIRECCION EJECUTIVA:.....
FECHA:



M. Sc. Jaime Pastor Uriarte Velazco
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP 3636

